DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

El presente documento complementario de modificación de No. 4, al Contrato de obra **No. 732-2024 CTOOBRA (119538)** se rige por las cláusulas descritas más adelante, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, suscribió el Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO DE LA LOCALIDAD DE BOSA - BOGOTÁ, EN LA UPZ PORVENIR, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE, DE ACUERDO CON LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO."***,* con el **CONSORCIO VIAS BOSA 2025** identificada con Nit 901.903.499-5, en calidad de contratista**. 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, se fijó inicialmente por el término de **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.-** Que el valor del Contrato de Obra **No. 732-2024 CTO-OBRA (119538)** se pactó inicialmente por la suma de **SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($6.178.663.799,00) M/Cte.,** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen de la vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto 1828 "*Bosa: más tiempo para vivir, menos tiempo en el trancón"*. **4.-** Que con fecha primero (01) de agosto de 2025, se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Obra No **732-2024 CTO-OBRA (119538)**. **5.-** Que, mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 1, suscrita por el CONSORCIO VIAS BOSA 2025 y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se tramitó la modificación al numeral 7.2.3 *"ESTUDIOS GEOTÉCNICOS VIALES Y DISEÑO DE PAVIMENTO Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO del ANEXO 5. ESTUDIOS Y DISEÑOS"* del Contrato de Obra No **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II el día dieciséis (16) de diciembre de 2025. **6.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 2, suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, se realizó aclaración al Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538),** respecto del procedimiento aplicable para el estudio, revisión y eventual aprobación de los Ítems No Previstos (NP), con fundamento en la solicitud presentada por la Interventoría mediante radicado No. 20265710047222 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2026, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el día nueve (09) de abril de 2026. **7.-** Que mediante solicitud del contratista **CONSORCIO VIAS BOSA 2025,** mediante oficio No. CVB-366-2026 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2026, solicitó la prórroga del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)** por el término de un (01) mes y diecisiete (17) días calendario, documento que fue publicado en la plataforma SECOP II el día veintiocho (28) de mayo de 2026.**8.-** *Que el contratista CONSORCIO VIAS BOSA 2025, mediante oficio No. CVB-408-2026 de fecha quince (15) de julio de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, solicitó la prórroga del Contrato de Obra No. 732-2024 CTO-OBRA (119538) por el término de tres (03) meses, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las actividades contractuales y el cumplimiento integral del objeto pactado* **9.-** Que la Interventoría **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA BOSA**, mediante comunicación escrita

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

radicada bajo el No. 2026-571-011329-2 de fecha quince (15) de julio de 2026, documento que hace parte integral del presente acto, emitió concepto favorable respecto de la solicitud de prórroga presentada por el contratista, al considerar técnica y jurídicamente procedente la ampliación del plazo contractual. **9.-** Que mediante Solicitud de Modificación Contractual No. 4, de fecha quince (15) de julio de 2026 suscrita por la Interventoría y el Supervisor del Contrato en su calidad de Ordenador del Gasto, el cual hace parte integral del presente documento, se analizó la conveniencia y procedencia de la solicitud presentada por el contratista, concluyéndose la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, conforme a lo siguiente:

"(…)

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La prórroga del contrato de Obra No. 732 de 2024 por el término de tres (3) meses, se sustenta en la imperativa necesidad de ajustar el cronograma a una realidad técnica, la cual imposibilita el cumplimiento del objeto en los términos inicialmente pactados. Concordando con la Interventoría, que a sus veces es la encargada de realizar la supervisión directa del contrato de obra, la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, permitiendo la culminación de las actividades pendientes de ejecución, así como adelantar, de manera ordenada y conforme a los procedimientos contractuales establecidos, las actividades de medición de obra ejecutada, verificación en campo, revisión técnica, validación y aprobación por parte de la interventoría, y el correspondiente trámite de reconocimiento y pago de las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista.

Lo anterior resulta indispensable para garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del contrato, asegurando la correcta validación de las cantidades de obra ejecutadas, la trazabilidad de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de todos los intervinientes. Esta necesidad fue formalmente presentada por el contratista mediante el oficio CVB-408-2026 del 15 de julio de 2026, sustentada en los siguientes argumentos:

"(…) La solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 732 de 2024 se fundamenta Que, En atención a lo dispuesto en el marco contractual y conforme a los principios de continuidad del servicio público y de protección de la infraestructura en ejecución en razón a que el tiempo actualmente previsto no resulta suficiente para culminar integralmente las actividades que se encuentran en ejecución dentro del alcance contractual.

La ampliación solicitada permitirá finalizar los frentes actualmente abiertos, dar continuidad a los demás frentes programados, garantizar la funcionalidad de las intervenciones ejecutadas y asegurar la adecuada terminación de las obras en condiciones óptimas de calidad, seguridad y servicio a la comunidad. Evitando que las intervenciones queden parcialmente ejecutadas o

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

inconclusas, situación que podría generar afectaciones sobre la estabilidad de las obras, deterioro prematuro de las áreas intervenidas y la necesidad de incurrir en actividades de reproceso.

De igual manera, desde el componente social, la no ampliación del plazo contractual podría ocasionar afectaciones significativas para la comunidad asentada en las áreas de influencia del proyecto, tales como la permanencia prolongada de cerramientos, restricciones de movilidad vehicular y peatonal, limitaciones de acceso a predios, permanencia de excavaciones abiertas y afectaciones a las condiciones normales de accesibilidad y seguridad de los residentes y usuarios del sector.

La prórroga solicitada permitirá mantener la continuidad constructiva del proyecto y garantizar el uso de los equipos, del personal, de los materiales y de los recursos técnicos, operativos y administrativos requeridos para la adecuada ejecución contractual, así como avanzar progresivamente en el cierre técnico y funcional de los diferentes frentes de obra actualmente intervenidos. Lo anterior contribuirá a consolidar las actividades ejecutadas, asegurar la secuencia constructiva prevista y disminuir los riesgos asociados a la suspensión o discontinuidad de las intervenciones.

El plazo adicional requerido permitirá adelantar el cierre gradual de los frentes de obra y la ejecución de las actividades complementarias y de terminación necesarias, procurando que las intervenciones ejecutadas mantengan condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad y seguridad. Esto evitará que las áreas parcialmente intervenidas queden expuestas al deterioro prematuro, la generación de reprocesos, afectaciones a la movilidad y mayores impactos técnicos y operacionales sobre el proyecto.

Con el fin de evitar traslados de responsabilidad que no correspondan a los actores involucrados, la interventoría clasificó y evaluó el impacto real de los hechos constructivos sobre la ruta crítica del proyecto:

Causales Técnicas e Institucionales Atribuibles a Terceros (Procedentes)

- *Intervenciones, Redes e Interferencias con la EAAB (Impacto: ALTO): De conformidad con las necesidades identificadas en el desarrollo del proyecto, resultó indispensable ejecutar actividades de reposición del sistema de alcantarillado, debido al estado de deterioro evidenciado en las estructuras existentes. Dichas intervenciones se llevaron a cabo en los CIV 7003494, 7003308 y 7003395, donde fue necesario sustituir en su totalidad el colector de aguas residuales y aguas lluvias. Esta circunstancia generó una ampliación en los tiempos de permanencia requeridos para la ejecución de las actividades previstas dentro de la planificación del desarrollo de la obra, impactando directamente en la programación contractual y en la gestión técnica del proyecto.*
- *INCIDENCIA DE TRÁMITES DE PMT EN LA RUTA CRÍTICA: La Interventoría considera imperativo resaltar que los procesos de solicitud, revisión y expedición de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) dependen de manera directa de los tiempos autónomos de evaluación y respuesta de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), constituyéndose en un factor exógeno de alto impacto para la ruta crítica de las obras. Esta afectación se ve fuertemente amplificada debido a que el trámite ante la SDM maneja una periodicidad rígida de ocho (8) días calendario tanto para la recepción de solicitudes como para la emisión de observaciones o aprobaciones. Al tratarse de un proceso secuencial y administrativo externo, cualquier intervalo de ajuste o subsanación documental genera tiempos de espera que no dependen del*

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

contratista ni de la interventoría, interrumpiendo la continuidad en campo y alterando negativamente los rendimientos operativos globales planificados para el contrato.

Lo anterior fue previamente validado desde el componente técnico y jurídico por la interventoría, en cabeza del Consorcio Infraestructura Bosa, mediante oficio CIB-FNDT-028-1890-26 del 15 de julio de 2026, radicado ante el Fondo de Desarrollo Local de Bosa mediante oficio con radicado ORFEO 2026-571-011329-2 del 15 de julio de 2026, en el cual se sustenta lo siguiente:

"(…)En ejercicio de las funciones de interventoría y con fundamento en los análisis técnicos, cronológicos y de gestión de riesgos realizados, se evidencia que la no aprobación de la prórroga generaría frentes abiertos dentro del alcance contractual, incluyendo tramos con retiro de carpeta asfáltica, material granular debidamente instalado e infraestructura semafórica y de servicios públicos expuesta, lo cual configura un alto riesgo de detrimento social y patrimonial.

En atención a lo anterior, y en concordancia con los principios de continuidad del servicio, protección del interés público y preservación del patrimonio estatal, esta interventoría EMITE CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE Y DE NO OBJECIÓN para la suscripción de la Prórroga No. 2, por un término de tres (3) meses, comprendido entre el 18 de julio de 2026 y el 17 de octubre de 2026.

La presente extensión contractual se fundamenta en el principio de corresponsabilidad y colaboración armónica consagrado en la Cláusula Novena, estableciendo como condición esencial para su eficacia que el CONSORCIO VIAS BOSA 2025 incremente de manera inmediata la productividad y la meta física semanal en los frentes de obra liberados. En consecuencia, una vez suscrita la prórroga, el contratista deberá presentar un plan de contingencia que evidencie la adopción de medidas concretas para mitigar el atraso acumulado y garantizar el cumplimiento del plazo ampliado, el cual se fija de manera perentoria hasta el día 17 de octubre de 2026, bajo advertencia de que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales y legales correspondientes.."

En ese sentido, la prórroga solicitada no altera el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato, no implica adición de recursos y no desconoce las condiciones esenciales inicialmente pactadas. No obstante, la presente solicitud no tiene por objeto modificar el alcance contractual inicialmente previsto, sino ampliar el plazo de ejecución con el fin de permitir la culminación de las actividades que puedan ser ejecutadas por el contratista dentro del nuevo término contractual solicitado, garantizando a su vez la adecuada, eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos asignados, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal y la terminación de intervención de frentes que se encuentran abiertos.

10.- Que, revisadas las circunstancias que han incidido en la ejecución del contrato, así como las razones expuestas en la solicitud de modificación, se evidencia la pertinencia de acceder a lo solicitado, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las metas previstas.**11.-** Que, en virtud de lo anterior, la presente modificación se va a realizar de la siguiente manera: **prórroga** por el término de **tres (03)**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE MODIFICACIÓN No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 732-2024 CTO-OBRA (119538), CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO VIAS BOSA 2025 Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

meses, contados a partir del día siguiente al plazo inicialmente pactado, esto es, desde el dieciocho (18) de julio de 2026 hasta el diecisiete (17) de octubre de 2026, inclusive. **12.-** Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución, razón por la cual resulta procedente adelantar la presente modificación contractual en los términos aquí establecidos. **13.-** Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR. **-** El plazo de ejecución del Contrato de Obra No. **732-2024 CTOOBRA (119538)**, por el término de **tres (03) meses**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del inicialmente pactado, es decir, desde el día **dieciocho (18) de julio de 2026**, hasta el día **diecisiete (17) de octubre de 2026**, inclusive, de acuerdo a las razones referidas en la parte considerativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICAR. - EL NUMERAL CUARTO. – PLAZO del Contrato de Obra No. **732-2024 CTO-OBRA (119538)**, el cual quedará de la siguiente manera

> *"***CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DEL CONTRATO***: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de catorce (14) meses y diecisiete (17) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones"*

CLÁUSULA TERCERA. – La presente prórroga no causa erogación alguna para la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación contractual se entiende perfeccionada una vez terminado el procedimiento de flujos de aprobación en el aplicativo Secop II.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTIAS. - El contratista se obliga a modificar el plazo de vigencia de los amparos de la póliza de cumplimiento expedida como mecanismo de cobertura del riesgo.

CLÁUSULA QUINTA. - Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes.

Proyectó Angie Lorena Piñeros Leal– Abogada de Contratación – FDLBOSA
Reviso: Vilma Esther Jiménez Abogada de Contratación – FDLBOSA